

## 1. DEFINICIONES

**Zona Prohibida:** Espacio aéreo de dimensiones definidas situado sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales de la República Argentina, dentro del cual está prohibido el vuelo de aeronaves.

**Zona Restringida:** Espacio aéreo de dimensiones definidas situado sobre el territorio o las aguas jurisdiccionales de la República Argentina, dentro del cual está restringido el vuelo de las aeronaves mediante ciertas condiciones especificadas.

**Zona Peligrosa:** Espacio aéreo de dimensiones definidas, en la cual pueden existir en determinados momentos actividades peligrosas para el vuelo de las aeronaves.

Las modificaciones, adiciones o supresiones, serán adelantadas por publicaciones de información aeronáutica.

## 2. IDENTIFICACION DE LAS ZONAS PROHIBIDAS, RESTRINGIDAS Y PELIGROSAS

Se asignan abreviaturas (seguida del N° de identificación) para dichas zonas a saber: "P" para Prohibida. "R" para Restringida y "D" para Peligrosa, precedida por las letras de nacionalidad "SA".

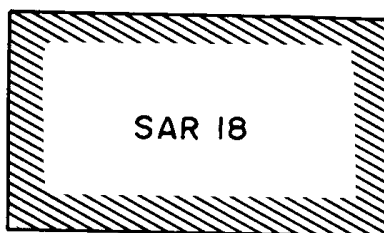
Se usa una sola serie de números para todas las zonas.

Se determina un grupo de números a cada región de Información de Vuelo de la forma siguiente:

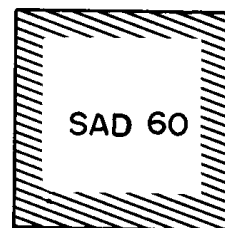
FIR EZEIZA	1 al 50
FIR CORDOBA	51 al 100
FIR MENDOZA	101 al 150
FIR RESISTENCIA	151 al 200
FIR C. RIVADAVIA	201 al 250



PROHIBIDA



RESTRINGIDA



PELIGROSA


### 3. GENERALIDADES

3.1 SEPARACION MINIMA ENTRE LA ACTIVIDAD QUE SE DESARROLLE EN ZONAS RESTRINGIDAS CON EL ESPACIO AEREO CONTROLADO CORRESPONDIENTE A UNA AEROVIA (AWY) O RUTA DE NAVEGACION DE AREA (RNAV).

La actividad que se realice dentro de zonas restringidas, deberá efectuarse a una distancia no inferior a 19 Km (10 NM) del límite externo de protección de las AWY/RNAV (espacio aéreo controlado), cuyo ancho se publica en el documento AIP Parte ENR 3.0. Dicha distancia se mantendrá aún en aquellas zonas restringidas cuyos límites se hayan establecido a una distancia menor de la mencionada precedentemente.

3.2 En aquellas zonas restringidas y peligrosas que se encuentren ubicadas fuera de espacios aéreos controlados, en las cuales se haya designado un horario de operación, se podrá sobrevolar sin autorización del control correspondiente fuera de esos horarios. No obstante antes de ingresar se sugiere establecer enlace radioeléctrico con el mismo, a los efectos de asegurar la libre circulación.

3.3 Cada zona se describe en las tablas que aparecen en las páginas 5.1-3 al 5.1-15 que indica sus límites laterales y verticales, el tipo de restricción o peligro en cuestión, los días y las horas en que se aplica y otras informaciones pertinentes.

3.4 Cuando se especifiquen valores en pies en la columna 2 correspondiente a límites verticales inferior o superior de las zonas restringidas, prohibidas o peligrosas, los mismos corresponden a alturas sobre el nivel del terreno (AGL) o nivel medio del mar (MSL). 

3.5 Las zonas también están indicadas en las cartas de radionavegación correspondientes, utilizando la identificación que se detalla mas abajo. Las zonas cuyas reducidas dimensiones hagan imposible su delimitación para ser incluidas en las mencionadas cartas, se publicarán solamente en el presente documento.

3.6 Procedimiento general de sobrevuelo de instalaciones militares: No se podrá sobrevolar instalaciones militares permanentes y transitorias, excepto cuando se vuele sin referencia visual con el terreno.

NOTA: Este número constituye una restricción general que debe tenerse en cuenta, cuando no se hayan publicado o difundido restricciones particulares en cuyo caso deberán aplicarse las últimas. Ejemplo de instalaciones militares son: cuarteles, acantonamientos, fuerzas estacionadas o en movimiento, aeródromos, bases aéreas o navales, institutos militares, fábricas y depósitos de armas y explosivos, buques de guerra, etc.

3.7 3.7 Procedimiento general de sobrevuelo de instalaciones críticas: No se podrá volar directamente sobre destilerías, depósitos de inflamables, usinas e instalaciones de elaboración o manipuleo de materiales radiactivos, excepto cuando la altura de la aeronave permita en caso de emergencia efectuar el aterrizaje sin peligro para dicha instalaciones.

## ZONAS PROHIBIDAS

Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de Intercepción).
1	2	3
<b>SAP 03 SAN CARLOS DE BARILOCHE</b> Desde 410759S-0705404W, 410759S-0704804W, 411359S-0704804W, 411359S-0705404W hasta 410759S-0705404W.	<u>3000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Planta de enriquecimiento de Uranio.
<b>SAP 05 PUERTO MAR DEL PLATA</b> Círculo de 3000 metros de radio con centro en 380259S- 0573132W.	<u>3000 FT</u> GND/MSL	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Instalaciones militares y depósitos.
<b>SAP 06 PUERTO BELGRANO</b> Desde 384929S-0621103W, 384929S-0620521W, 385259S-0620221W, 385259S-0614103W, 390517S- 0614103W, 385959S-0620003W, 385959S-0621103W, hasta 384929S-0621103W.	<u>UNL</u> GND/MSL	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Instalaciones militares.
<b>SAP 15 PLANTA GENERAL SAVIO</b> Desde 332116S-0601008W, 332158S-0600750W, 332328S-0600750W, 332310S-0601008W, hasta 332116S-0601008W.	<u>3000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Complejo siderúrgico integral.
<b>SAP 24 CAMPANA</b> Desde Estación Campana F.N.G.B.M. (340922S- 0585738W), siguiendo por la costa Norte del Río Parana de las Palmas hacia el Este hasta interceptar un arco de 3000 metros de radio con centro en la Estación Campana, continuando por este arco hacia el Sur hasta las vías del F. N. G. B. M., siguiendo por dichas vías hacia el NW hasta la Estación Campana F. N. G. B. M. (340922S-0585738W).	<u>3000 FT</u> GND/MSL	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Refinerías y depósitos de combustibles.
<b>SAP 25 SALTO GRANDE</b> Arco de 1500 metros de radio con centro en 311616S- 0575644W y límite internacional de frontera de Argentina y Uruguay.	<u>3000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Complejo Hidroeléctrico.
<b>SAP 26 PLANTA YPF LA MATANZA</b> Círculo de 500 metros de radio con centro en 344404S- 0583332W.	<u>3000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo, excepto para helicópteros que realicen operaciones de aproximación y aterrizaje o despegue y salida por las trayectorias establecidas hacia/desde el helipuerto LA MATANZA/ Terminal Y.P.F y que estén debidamente autorizados por el propietario del mismo. Permanente. Depósito de combustible.

## ZONAS PROHIBIDAS

Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).
1	2	3
<b>SAP 32 PLANTA YPF JUNIN</b> Círculo de 500 metros de radio con centro en la intersección de las rutas 7 y 188 (343458S-0610102W).	<u>3000FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Depósitos de combustibles.
<b>SAP 34 ATUCHA</b> Círculo de 3000 metros de radio con centro en 335804S-0591214W.	<u>3000FT</u> GND/MSL	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Usina Nuclear.
<b>SAP 52 PLANTA YPF TUCUMAN</b> Círculo de 500 metros de radio con centro en 265058S-0650903W.	<u>3000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Depósitos de combustibles.
<b>SAP 62 SUR EMBALSE RIO TERCERO</b> Círculo de 1500 metros de radio con centro en 321340S-0642633W.	<u>3000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Usina Nuclear.
<b>SAP 63 PLANTA DEPOSITO DE GAS CORDOBA</b> Círculo de 500 metros de radio con centro en 312011S-0640442W.	<u>3000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Depósito de Gas.
<b>SAP 64 PLANTA YPF MONTE CRISTO - CORDOBA</b> Círculo de 500 metros de radio con centro en 312106S-0635821W.	<u>3000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Depósito de Combustible.
<b>SAP 65 PLANTA ATANOR RIO TERCERO</b> Desde 320907S – 0640930W, 320907S – 0640721W, 321012S – 0640721W, 321011S -0640930W, hasta 320907S - 0640930W.	<u>2000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanente. Petroquímica - Instalaciones Militares.
<b>SAP 116 REFINERIA YPF, LUJAN DE CUYO MENDOZA</b> Circunferencia de 2500m de radio con centro en las Sigüientes coordenadas 33°03'56"S-068°58'05"W.	<u>3000 FT</u> GND	Prohibido el sobrevuelo. Permanentes. Destilerías, deposito de combustible, usinas e instalaciones de elaboracion o manipuleo de materiales radioactivos.



## ZONAS RESTRINGIDAS

Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).
1	2	3
<p><b>SAR 01 CAPITAL FEDERAL- AVELLANEDA Y NORTE DE LANUS</b></p> <p>Desde 343158S-0582750W, siguiendo la línea de costa del Río de la Plata hasta 343928S-0581902W, 344046S-0582020W, 344222S-0582402W, 344216S-0582738W, siguiendo por la Avenida General Paz hasta 343158S-0582750W.</p>	<p><u>FL 95</u> GND</p>	<p>Zona densamente poblada. H 24. Restricción permanente en VMC e IMC. Excepción: Las aeronaves multimotores que sean autorizadas según corresponda por AEROPARQUE APP, EZEIZA APP o BAIREs RADAR para cruzar dicha zona, se ajustarán a los procedimientos de baja emisión de ruidos de cada aeronave. Prohibido el vuelo de aeronaves monomotores planeadores y de aeróstatos en vuelo libre.</p>
<p><b>SAR 02 GRAN BUENOS AIRES (NORTE Y OESTE DE CAPITAL FEDERAL).</b></p> <p>Desde 342704S-0583102W, siguiendo la línea de costa del Río de la Plata hasta 343158S-0582750W, continuando por la Avenida General Paz hasta la Avenida Crovara (344028S-0583014W) y por ésta hasta la intersección con Camino de Cintura (344204S-0583232W), continuando por éste hacia el Noroeste hasta 344016S-0583550W, siguiendo hasta el Norte de Estación Haedo (343810S-0583514W), continuando hasta el Liceo Militar, siguiendo luego hasta 343210S-0583302W, continuando al NW hasta 343128S-0583420W y siguiendo hacia el NE hasta 342840S-0583314W hasta 342704S-0583102W, excepto límites de la zona restringida SAR 10.</p>	<p><u>2500 FT</u> GND</p>	<p>Zona densamente poblada. H 24. Excepción: Aeronaves en aproximación con enlace TWR AEROPARQUE. Prohibido el vuelo de aeronaves monomotores, planeadores y de aeróstatos en vuelo libre.</p>
<p> <b>SAR 03 HELIPUERTO PRESIDENCIAL</b></p> <p>Circulo de 500 metros de radio con centro en 343623S-0582206W</p>	<p><u>1000 FT</u> GND</p>	<p>CASA DE GOBIERNO – PRESIDENCIA DE LA NACION. H 24 Zona restringida de vuelo para todo tipo de aeronave, excepto para helicópteros desde y hacia el helipuerto BUENOS AIRES/PRESIDENCIA DE LA NACION, que se encuentren debidamente autorizados por la PRESIDENCIA DE LA NACION y cuenten con permiso de tránsito de la TWR AEROPARQUE.</p>
<p><b>SAR 07 CACHARI</b></p> <p>Desde 361559S-0593502W, siguiendo un arco de 60 NM de radio con centro en VOR/DME DIL, hacia el Este hasta TANDIL, o EZEIZA RADAR, según corresponda. 361359S-0590002W, 364359S-0591702W, 364459S-0592502W, 363129S-0594402W, hasta 361559S-0593502W.</p>	<p><u>UNL</u> 2000 FT AGL</p>	<p>Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 11:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR</p>
<p><b>SAR 08 CHILLAR</b></p> <p>Desde 370159S-0600502W, 371359S-0593202W, 371859S-0593202W, 375059S-0601202W, 373059S-0602503W, hasta 370159S-0600502W.</p>	<p><u>UNL</u> 2000 FT AGL</p>	<p>Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 11:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR TANDIL, según corresponda.</p>

## ZONAS RESTRINGIDAS

Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).
1	2	3
<p><b>SAR 09 GRAN BUENOS AIRES (SUR DE CAPITAL FEDERAL, AVELLANEDA Y NORTE DE LANUS).</b></p> <p>Desde 343928S-0581902W, siguiendo por la costa del Río de la Plata hacia el SE hasta 344128S-0581514W, continuando por la Av. de Acceso a la Ribera hasta interceptar la Au La Plata-Buenos Aires, luego siguiendo por ésta hasta el Arr. Gimenez, continuando por éste hacia el SW hasta la Av. Mitre (Ezpeleta), siguiendo por la misma hasta interceptar el Acceso Hudson-Gutierrez de la Au La Plata-Buenos Aires, siguiendo por éste hasta las vías del F.C.G.R., continuando por las mismas hacia el W hasta la Est. Témperley, siguiendo por las vías del F.C.D.F.S. hacia el NW hasta 344710S-0582532W 344458S-0582702W, continuando hacia el NE hasta 344340S-0582632W, luego siguiendo por la Ruta Nacional 210 hacia el NW hasta el Riachuelo (344216S-0582738W) 344222S-0582402W</p>	<p><u>2500 FT</u> GND</p>	<p>Zona densamente poblada. H 24. Excepción: Aeronaves en aproximación con permiso de TWR AEROPARQUE o en circuito del Aeródromo QUILMES. Prohibido el vuelo de aeronaves monomotores, planeadores y de aerostatos en vuelo libre</p>
<p><b>SAR 10 OLIVOS</b></p> <p>Círculo de 500 metros de radio con centro en 343054 S-0582856 W.</p>	<p><u>1000 FT</u> GND</p>	<p>Residencia Presidencial de Olivos. H 24 Zona restringida de vuelo para todo tipo de aeronave, excepto para helicópteros desde y hacia la Residencia Presidencial de Olivos, que se encuentren debidamente autorizados por la Presidencia de la Nación y cuenten con permiso de tránsito de TWR AEROPARQUE.</p>
<p><b>SAR 11 LAS FLORES</b></p> <p>Desde 3544S-05915W, siguiendo hacia el E con un arco de 65 NM de radio con centro en VOR/DME EZE hasta 3553S-05846W, continuando hacia el S hasta 3614S-05900W, siguiendo luego un arco de 60 NM de radio con centro en VOR/DME DIL hacia el W hasta 3616S-05935W hasta 3544S-05915W.</p>	<p><u>UNL</u> FL 80</p>	<p>Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 11:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de EZEIZA RADAR o del ACC EZEIZA.</p>
<p><b>SAR 12 ISLA TRINIDAD</b></p> <p>Desde 384459S-0614103W, 384459S-0610203W, 385959S-0611903W, 394059S-0615503W, 395959S-0621403W, 395259S-0622303W, 385959S-0620903W, 385959S-0620003W, 390517S-0614103W, hasta 384459S-0614103W.</p>	<p><u>UNL</u> GND/MSL</p>	<p>Actividad de vuelo militar. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización: TWR ESPORA , ACC EZEIZA o ACC COMODORO RIVADAVIA, según corresponda.</p>
<p><b>SAR 13 PUNTA INDIO</b></p> <p>Desde 3504S-05728W, 3520S-05700W, 3610S-05700W, 3610S-05713W, 3516S-05733W, siguiendo el límite del TMA BAIREs hasta 3504S-05728W.</p>	<p><u>UNL</u> GND/MSL</p>	<p>Actividad de vuelo militar y tiro. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de PUNTA INDIO.</p>


## ZONAS RESTRINGIDAS

1	2	3
Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).
<b>SAR 16 ARROYO QUEQUEN</b>  Desde 3754S-05825W, 3808S-05825W, 3846S-05930W, 3848S-05944W, 3808S-05944W, hasta 3754S-05825W.	<u>UNL</u> FL 245	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 11:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de EZEIZA RADAR.
<b>SAR 17 MONTE HERMOSO</b>  Desde 384459S-0610203W, 384459S-0602903W, 390759S- 0604803W, 394859S-0613803W, 401759S-0621003W, 401959S-0621403W, 395959S-0621403W, 394059S- 0615503W, 385959S-0611903W, hasta 384459S-0610203W.	<u>FL 195</u> GND/MSL	Actividad de vuelo militar. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR ESPORA, ACC EZEIZA o ACC COMODORO RIVADAVIA, según corresponda.
<b>SAR 18 CHOIQUE</b>  Desde 374659S-0632303W, 383359S-0623003W, 383859S- 0623333W, 383859S-0635003W, hasta 374659S-0632303W.	<u>FL 240</u> 1000 FT AGL	Actividad de vuelo militar. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR ESPORA o ACC EZEIZA, según corresponda.
<b>SAR 19 TORNQUIST</b>  Desde 372959S-0613803W, 382059S-0620003W, 382059S- 0622503W, 372959S-0630703W, hasta 372959S-0613803W.	<u>FL 190</u> <u>FL 100</u>	Actividad de vuelo militar. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR ESPORA o ACC EZEIZA, según corresponda.
<b>SAR 20 CLAROMECO</b>  Desde 3845S-06029W, 3845S-06000W, 3905S-06000W, 3914S-06020W, 3956S-06127W, 4018S-06210W, 3949S- 06138W, 3908S-06048W, hasta 3845S-06029W.	<u>UNL</u> GND/MSL	Actividad de vuelo militar. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR ESPORA, ACC EZEIZA o del ACC COMODORO RIVADAVIA, según corresponda.
<b>SAR 22 VILLAGUAY</b>  Desde 3037S-05931W, 3057S-05825W, siguiendo el límite TMA DIA al SW hasta 3142S-05822W, 3226S-05838W, 3230S-05900W, 3214S-05932W, siguiendo el límite del TMA PAR hacia el N hasta 3103S-05952W hasta 3037S-05931W.	<u>FL 190</u> 4000 FT AGL	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 21:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de EZEIZA RADAR o del ACC EZEIZA.
<b>SAR 27 ISLA FLAMENCO</b>  Desde 3905S-06000W, 3936S-06000W, 3945S-06013W, 4016S-06130W, 4038S-06214W, 4020S-06214W, 3956S- 06127W, 3914S-06020W, hasta 3905S-06000W.	<u>FL 40</u> GND/MSL	Actividad de vuelo militar. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR ESPORA, ACC EZEIZA o del ACC COMODORO RIVADAVIA, según corresponda.


## ZONAS RESTRINGIDAS

Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).
1	2	3
<b>SAR 28 BAHIA SAN BLAS</b>  Desde 3936S-06000W, 4038S-06000W, 4038S-06214W, 4016S-06130W, 3945S-06013W, hasta 3936S-06000W.	<u>UNL</u> MSL	Actividad de vuelo militar. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR ESPORA, ACC EZEIZA o del ACC COMODORO RIVADAVIA, según corresponda.
<b>SAR 29 TANDIL SUR</b>  Desde 373559S-0592002W, 373559S-0584402W, 374359S-0582502W, 375359S-0582502W, 380759S-0594402W, hasta 373559S-0592002W.	<u>UNL</u> 2000 FT AGL según corresponda.	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 11:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR TANDIL o de EZEIZA RADAR o del ACC EZEIZA, según corresponda.
<b>SAR 30 QUERANDI</b>  Desde 371359S-0564850W, 371359S-0562102, 374459S-0564302W, 374459S-0570002W, siguiendo un arco de 30 NM de radio con centro en VOR/DME MDP hacia el N hasta 373159S-0571202W, 372359S 0570402W, siguiendo un arco de 10 NM de radio con centro en NDB GES hacia el NE hasta 371359S-0564850W.	<u>FL 245</u> GND/MSL	Actividad de tiro. Días hábiles de 11:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de MAR DEL PLATA CONTROL o TWR MAR DEL PLATA.
<b>SAR 31 MAR CHIQUITA</b>  Desde 372759S-0572102W, 374359S-0571702W, 374459S-0572702W, 372959S-0573102W hasta 372759S-0572102W.	<u>FL 180</u> GND/MSL	Actividad de tiro. Días hábiles de 11:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de MAR DEL PLATA CONTROL o TWR MAR DEL PLATA.
<b>SAR 33 SUDOESTE LABOULAYE</b>  Desde 341028S-0643233W, 341800S-0634400W, 343900S-0635000W, 343530S-0643700W, hasta 341028S-0643233W.	<u>UNL</u> 4000 FT AGL	Actividad de vuelo militar . Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización del ACC EZEIZA o TWR VILLA REYNOLDS.
<b>SAR 36 AYACUCHO</b>  Desde 364659S-0582632W, siguiendo un arco de 46 NM de radio con centro en VOR/DME DIL hacia el S hasta 372559S-0581802W, 371459S-0585402W, siguiendo un arco de 15 NM de radio con centro en VOR/DME DIL hacia el N hasta 370859S-0585502W, hasta 364659S-0582632W.	<u>UNL</u> 2000 FT AGL	Actividad de vuelo militar. Días hábiles 11:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR TANDIL o de EZEIZA RADAR o del ACC EZEIZA, según corresponda.
<b>SAR 37 ESTE DE MAR DEL PLATA</b>	<u>UNL</u> FL 100	Actividad de vuelo militar. H 24 Círculo de 20 NM de radio con centro en 3730S-05450W. Se podrá sobrevolar previa autorización de EZEIZA RADAR.

## ZONAS RESTRINGIDAS

1	2	3
Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).
<b>SAR 38 SW DE PUNTA INDIO</b>  Desde 3516S-05733W, 3610S-05713W, 3610S-05733W, 3522S-05738W, siguiendo el límite del TMA BAIRES hasta 3516S-05733W.	<u>*FL 65/UNL</u> GND/MSL	*FL 65 en vigencia exclusivamente en temporada estival desde el 01/12 al 30/03 inclusive de cada año, en el resto del año el límite superior será ilimitado (UNL). Actividad de vuelo militar y tiro. H 24. Se podrá sobrevolar previa autorización de PUNTA INDIO.
<b>SAR 53 LA CRUZ</b>  Círculo de 3 NM de radio con centro en 3215S-06428W, excepto límites zona prohibida SAP 62.	<u>FL 195</u> GND	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 22:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización del ACC CORDOBA.
 <b>SAR 55 REYNOLDS NORTE SUPERIOR</b>  Desde 3203S-06528W, 3222S-06410W, 3253S-06422W, 3245S-06607W, 3218S-06622W hasta 3203S-06528W.	<u>FL 285</u> <u>FL 245</u>	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización del ACC CORDOBA.
<b>SAR 56 CORDOBA SUR</b>  Desde 313010S-0641551W, 313010S- 0641033W, 313846S-0640103W, siguiendo las vías del F. C. G. B. M. hacia el W hasta 313840S-0642033W, siguiendo un arco de 3NM de radio con centro en Aeródromo Alta Gracia (3139S-06424W), hacia el S hasta 313616S-0642221W, siguiendo la Ruta Nacional N° 5 hacia el NE hasta 313010S-0641551W, excepto Zona Tránsito de Aeródromo (ATZ) Alta Gracia, cuyas dimensiones son círculo de 3 NM de radio con centro en 3139S- 06424W, extendiéndose desde el nivel del terreno (GND) hasta FL 90.	<u>FL 195</u> GND	Actividad de vuelo militar. H 24 Restricción permanente en VMC diurno y nocturno. Excepciones: Se podrá sobrevolar previa autorización de CORDOBA CONTROL, TWR CORDOBA o TWR ESCUELA DE AVIACION MILITAR.
<b>SAR 57 MALAGUEÑO</b>  Desde 312046S-0641721W, 312340S-0641303W, 313010S-0641033W, 313010S-0641551W, siguiendo la Ruta Nacional N° 5 hacia el SW hasta 313616S-0642221W, siguiendo un arco de 3 NM de radio con centro en Aeródromo Alta Gracia 3139S-06424W hacia el NW hasta 313646S-0642633W, siguiendo hacia el N por el camino que une Alta Gracia con la Ruta Nacional N° 20, continuando por ésta hasta 312416S-0642815W, hasta 312046S-0641721W.	<u>FL 80</u> GND	Actividad de vuelo militar. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de CORDOBA CONTROL, TWR CORDOBA o TWR ESCUELA DE AVIACION MILITAR.

## ZONAS RESTRINGIDAS

1	2	3
<p>Identificación, nombre y límites laterales</p>	<p>Límite superior Límite inferior</p>	<p>Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).</p>
<p><b>SAR 58 SAN ANTONIO DE ARREDONDO</b></p> <p>Desde 312416S-0642815W, siguiendo la Ruta Nacional N° 20 AGL hacia el S hasta interceptar el camino a Alta Gracia, continuando por éste hasta 313158S-0642703W, 313946S-0644603W, 313158S-0645103W, hasta 312416S-0642815W.</p>	<p><u>FL 100</u> 1000 FT AGL</p>	<p>Actividad de vuelo militar. H 24 Restricción permanente en VMC. Se podrá sobrevolar previa autorización de CORDOBA CONTROL o TWR ESCUELA DE AVIACION MILITAR.</p>
<p><b>SAR 59 LOS MOLINOS</b></p> <p>Desde 313846S-0640103W, 314528S-0635633W, 320958S-0640603W, siguiendo hacia el W por el río Tercero hasta 321258S-0642603W, 320728S-0644451S-313946S-0644603W, 313158S-0642703W, siguiendo hacia el S por el camino a Alta Gracia hasta 313646S-0642633W, siguiendo un arco de 3 NM de radio con centro en Aeródromo Alta Gracia (3139S-06424W) hacia el S hasta 313838S-0642033W, siguiendo hacia el E por las vías del F. C. G. B. M. hasta 313846S-0640103W.</p>	<p><u>FL 195</u> 2000 FT AGL</p>	<p>Actividad de vuelo militar. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR CORDOBA, CORDOBA CONTROL, ACC CORDOBA o TWR ESCUELA DE AVIACION MILITAR.</p>
<p><b>SAR 64 CIUDAD DE CORDOBA</b></p> <p>Desde 312116S-0641403W, 312116S-0641109W, siguiendo por la Avenida de Circunvalación hasta 312228S-0641515W, hasta 312116S-0641403W.</p>	<p><u>2500 FT</u> GND</p>	<p>Zona densamente poblada. H 24. Prohibido el vuelo de aeronaves monomotores y planeadores. EXCEPCION: a) helicópteros monomotores en vuelo por los helicorredores establecidos. b) aeronaves en circuito de tránsito de aeródromo de Escuela de Aviación Militar autorizadas por ESCUELA TORRE. c) aeronaves multimotores autorizadas por CORDOBA TORRE o ESCUELA TORRE, ajustándose a los procedimientos de baja emisión de ruidos de cada aeronave.</p>
<p><b>SAR 101 RIO SECO DE LAS PEÑAS</b></p> <p>Desde 332928S-0680203W, 3352S-06730W, 3412S-06802W, siguiendo el límite del TMA SRA hacia el N hasta 3406S-06832W, 334358S-0684403W, siguiendo el límite del TMA DOZ hacia el E hasta 332928S-0680203W.</p>	<p><u>FL 285</u> GND</p>	<p>Actividad de vuelo militar y tiro.  Días hábiles de 10:00 a 21:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización del ACC MENDOZA.</p>
<p><b>SAR 102 VILLA REYNOLDS</b></p> <p>Desde 334258S-0652003W, 334758S-0651703W, 335158S-0652103W, 334658S-0652503W, hasta 334258S-0652003W.</p>	<p><u>FL 195</u> GND</p>	<p>Actividad de vuelo militar y tiro. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de TWR VILLA REYNOLDS</p>

## ZONAS RESTRINGIDAS

1	2	3
Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).
<b>SAR 103 TUNUYAN</b>  Desde 325858S-0700104W, 325558S-0690403W, 330258S-0685503W, 333658S-0685703W, 334758S-0690303W, 334258S-0695204W, siguiendo el límite de frontera internacional de Argentina/Chile hasta 325858S-0700104W.	<u>UNL</u> 2000 FT AGL	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de MENDOZA CONTROL o del ACC MENDOZA, según corresponda.
<b>SAR 104 RIO DE LOS PATOS</b>  Desde 310400S-0702130W, 313830S-0690000W, siguiendo el límite del TMA San Juan hasta 320230S-0683920W, 323540S-0685900W, 323800S-0700930W, siguiendo el límite FIR Mendoza/Santiago hasta 310400S-0702130W.	<u>FL 245</u> 2000 FT AGL	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 21:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de MENDOZA CONTROL o del ACC MENDOZA, según corresponda.
<b>SAR 105 25 DE MAYO</b>  Desde 3146S-06752W, 3153S-06654W, 3204S-06654W, 3224S-06749W, 322058S-0681103W, 320258S-0681403W, siguiendo el límite del TMA JUA hasta 3146S-06752W.	<u>UNL</u> 500 FT AGL	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de MENDOZA CONTROL o del ACC MENDOZA, según corresponda.
<b>SAR 106 GENERAL BELGRANO</b>  Desde 3238S-06743W, 323230S-06655W, 330630S-06649W, 3258S-0674139W, siguiendo el límite del TMA MENDOZA hacia el N hasta 3238S-06743W.	<u>FL 195</u> 500 FT AGL	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización del ACC MENDOZA.
<b>SAR 107 VILLA REYNOLDS SUR</b>  Desde 334300S-0663100W, 341028S-0643233W, 343530S-0643700W, 342330S-0673100W, hasta 334300S-0663100W.	<u>UNL</u> FL 245	Actividad de vuelo militar y tiro. Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización del ACC MENDOZA.
<b>SAR 109 RIVADAVIA</b>  Desde 330428S-0683703W, 332928S-0680203W, siguiendo el límite del TMA DOZ hasta 334358S-0684403W, 330658S-0684203W, hasta 330428S-0683703W.	<u>FL 245</u> 2000 FT AGL	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de MENDOZA CONTROL.
<b>SAR 110 ANTUNA</b>  Círculo de 10 NM de radio con centro en 3256S-06712W.	<u>FL 245</u> GND	Actividad de vuelo militar y tiro. Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización del ACC MENDOZA.

## ZONAS RESTRINGIDAS

1	2	3
Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).
<b>SAR 111 RAMBLON</b>  Círculo de 5 NM de radio con centro en 322258S-0683833W.	<u>UNL</u> GND	Actividad de vuelo militar y tiro. H 24 Se podrá sobrevolar previa autorización de MENDOZA CONTROL o del ACC MENDOZA, según correspondencia.
<b>SAR 112 VILLA REYNOLDS SUDOESTE</b>  Desde 334300S-0663100W, 335258S-0654733W, 343000S-0660700W, 342330S-0673100W, hasta 334300S-0663100W.	<u>FL 245</u> 2000 FT AGL	Actividad de vuelo militar y tiro. Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de la TWR VILLA REYNOLDS o del ACC MENDOZA, según corresponda.
<b>SAR 113 VALLE DE USPALLATA</b>  Desde 315600S-0685203W 320230S-0683920 W, 323540S-0685900W, 323800S-0700930W, siguiendo el límite FIR MENDOZA/SANTIAGO hacia el N hasta el paralelo 321300S y desde éste punto hasta 315600S-0685203W.	<u>UNL</u> FL 245	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 21:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización del ACC MENDOZA..
<b>SAR 114 CORDILLERA DE LA TOTORA</b>  Desde intersección límite FIR MENDOZA/SANTIAGO con el paralelo 3104S continuando hasta 3126S-06928W, siguiendo hasta la intersección del paralelo 3137S con el límite FIR MENDOZA/SANTIAGO, continuando con éste límite hacia el Norte hasta el primer punto.	<u>UNL</u> FL 245	Actividad de vuelo militar. Días hábiles 10:00 a 21:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización ACC MENDOZA.
<b>SAR 115 VILLA REYNOLDS SUR</b>  Desde 340158S-0651133W, 341028S-0643233W, 343530S-0643700W, 343240S-0652520W, hasta 340158S-0651133W.	<u>FL 245</u> 2000 FT AGL	Actividad de vuelo militar y tiro. Días hábiles de 10:00 a 03:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de la TWR VILLA REYNOLDS o del ACC MENDOZA, según corresponda.
<b>SAR 151 OESTE DE RECONQUISTA</b>  Desde 281758S-0593602W, 285258S-0594302W, siguiendo un arco de 20 NM de radio con centro en VOR/DME RTA hacia el W hasta 291128S-0600432W, 291858S-0605302W, hasta 281758S-0593602W, excepto límites de la zona restringida SAR 154.	<u>FL 120</u> 1500 FT AGL	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 21:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de la TWR RECONQUISTA o del ACC RESISTENCIA, según corresponda.
<b>SAR 152 MARGARITA</b>  Desde 292616S-0595802W, 292758S-0595602W, 294358S-0600002W, 300958S-0601602W, siguiendo un arco de 65 NM de radio con centro en VOR/DME RTA hacia el W hasta 294758S-0604402W, 293058S-0601402W hasta 292616S-0595802W.	<u>FL 120</u> 2000 FT AGL	Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 21:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de la TWR RECONQUISTA o del ACC RESISTENCIA, según corresponda.

## ZONAS RESTRINGIDAS

Identificación, nombre y límites laterales	Límite superior Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación).
1	2	3
<p><b>SAR 153 SUDESTE DE GOYA</b></p> <p>Desde 285128S-0583102W, siguiendo un arco de 65 NM de radio con centro en VOR/DME RTA hacia el SE hasta 301658S-0593402W, 292758S-0593702W, siguiendo un arco de 15 NM de radio con centro en VOR/DME RTA hacia el E hasta 291658S-0592502W, siguiendo un arco de 15 NM de radio con centro en 290558S-0591302W, hacia el E hasta 290228S-0585602W, hasta 285128S-0583102W.</p>	<p><u>FL 120</u> 2000 FT AGL</p>	<p>Actividad de vuelo militar. Días hábiles de 10:00 a 21:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de la TWR RECONQUISTA o del ACC RESISTENCIA, según corresponda.</p>
<p><b>SAR 154 GARABATO</b></p> <p>Desde 283758S-0600002W, 285358S-0595002W, siguiendo un arco de 20 NM de radio con centro en VOR/DME RTA hacia el SW hasta 290358S-0600302W, 285558S-0602332W, hasta 283758S-0600002W.</p>	<p><u>FL 65</u> GND</p>	<p>Actividad de vuelo militar y tiro. Días hábiles de 10:00 a 21:00 UTC. Se podrá sobrevolar previa autorización de la TWR RECONQUISTA o del ACC RESISTENCIA, según corresponda.</p>

---

## ZONAS PELIGROSAS

---

Identificación, nombre y límites laterales	<u>Límite superior</u> Límite inferior	Observaciones (hora de actividad, tipo de restricción, naturaleza del riesgo, riesgo de interceptación)
1	2	3
<b>SAD 60 CHAMICAL</b> Desde 2917S-06504W, 2938S-06451W, 3029S-06502W, 3038S-06523W, 3021S-06617W, 2935S-06603W, hasta 2917S-06504W	<u>FL 245</u> GND	Operaciones de lanzamientos de proyectiles autopropulsados. La prohibición de sobrevuelo de esta zona se difundirá por NOTAM DE TELECOMUNICACIONES.